

los peticionarios de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, que no han sido admitidos por presentación extemporánea de las solicitudes.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Conde de Gondomar, 10 de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 7 de julio de 2003.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se aprueba la transferencia a la Diputación Provincial de Huelva en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para el ejercicio 2003.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.

Con base a dichos criterios, la Orden de 9 de enero de 2003 de la Consejería de Gobernación (BOJA número 17, de 27 de enero), establece la distribución entre las Diputaciones Provinciales de Andalucía de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2003, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003.

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Huelva, por importe de un millón trescientos cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos (1.305.654,73) correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios, para 2003.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 76512.81A.6, el gasto correspondiente a la citada transferencia, que se compromete con carácter plurianual, y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, con cargo al ejercicio 2003, librándose el 25% restante, con cargo al ejercicio 2004.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de las transferencias, el documento de pago correspondiente se efectuará en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes contado a partir de la materialización del segundo pago, la entidad beneficiaria, remitirá a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, certificación en la que se acredite el ingreso de la transferencia con indicación del número del correspondiente asiento contable practicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Orden de 9 de enero de 2003.

La presente Resolución que se dicta por Delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante este órgano administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente o podrá interponerse contra la misma, directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 30 de junio de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

RESOLUCION de 3 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Málaga que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor que se citan, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de enero de 2003, mediante la cual se regula y convoca para el año 2003 la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el desarrollo de las actividades e inversiones previstas en la misma, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Entidades Locales de Málaga que se citan en el Anexo de la presente, presentaron solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Se han cumplido todos los requisitos de tramitación, conforme el procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materia competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. En el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales, en materia de subvención y ayudas públicas.

Cuarto. La Orden de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2003), de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2003, disponiendo en su artículo 12 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto, y evaluadas las solicitudes presentadas junto con la documentación que las acompaña,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente Resolución una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.29.767.00. 44H. 0 y código de proyecto 2000290318 para gastos de inversión, y 01.11.00.01.29.466.02.44H.8 para gastos corrientes.

Las subvenciones se imputarán a los ejercicios económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local así como de las condiciones impuestas a los beneficiarios.

En su caso, el compromiso de aportación de la Entidad Local se acreditará ante este órgano mediante justificante documental de la aprobación del gasto correspondiente a dicha aportación y contabilización del mismo.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono en un único pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención concedida, una vez notificada la concesión de subvención, para aquéllas cuya cuantía sea igual o inferior a 6.050 euros; y aquellas subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.050 euros, se abonarán mediante el pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, una vez notificada la concesión de la subvención, y pago en firme, del 25% restante, una vez justificado por el beneficiario la totalidad del gasto.

Cuarto. La documentación justificativa de haber realizado las actuaciones para las que se concede la subvención deberán presentarse, en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la intervención de la Entidad Local, en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida, con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.

- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la presente Orden y a la resolución de concesión.

- Justificante documental del gasto total ejecutado, aunque la subvención concedida fuese inferior, y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente (facturas, recibos, etc.).

Quinto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada.

1. Realizar la inversión o gastos de funcionamiento en el plazo establecido de seis meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la inversión o gastos corrientes así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de las mismas.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u inversión objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

Igualmente y a efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus artículos 39 y 55.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la resolución que se dicta, así como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Octavo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación

de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 3 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno,
Luciano Alonso Alonso.

ANEXO I

**SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE DISPONEN DE OMICS
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.11.00.01.29.76700.44H.0
 CÓDIGO PROYECTO: 2000290318
 EJERCICIO: 2003**

Beneficiario	C.I.F.	Núm. Expte.	Presupuesto aceptado G.Inversión	Porcentaje Subvención respecto al presupuesto	Porcentaje que asume la Entidad Local	Importe concedido	Finalidad
Ayto. Alhaurín El Grande	P2900800J	GI.01/03	4.420 €	100 %	0 %	4.420 €	Adquisición equipo informático
Ayto. Alhaurín de la Torre	P2900700B	GI.02/03	13.000 €	100 %	0 %	13.000 €	Adquisición equipo reprografía
Ayto. Antequera	P2901500E	GI.03/03	2.100 €	100 %	0 %	2.100 €	Adquisición equipo informático
Ayto. Benalmádena	P2902500D	GI.04/03	3.890 €	100 %	0 %	3.890 €	Adquisición equipo informático, mobiliario de oficina, fotocopiadora y destructor papeles
Ayto. Mijas	P2907000J	GI.05/03	7.559,00 €	99,88%	00,12 %	7.550 €	Adquisición mobiliario de oficina, ordenador, cámara digital, televisión y vídeo, pantalla, y tripode
Ayto. Torremolinos	P2910300I	GI.07/03	14.000 €	100 %	0 %	14.000 €	Adquisición fotocopiadora y equipo informático
Ayto. Torrox	P2909100F	GI.08/03	7.680 €	100 %	0 %	7.680 €	Adquisición Copiadora digital e impresora láser
Ayto. Vélez-Málaga	P2909400J	GI.09/03	12.002 €	89,98%	10,02%	10.800 €	Organización Campañas Informativas y adquisición vídeo-cámara y proyector

ANEXO II

**SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES QUE DISPONEN DE OMICS
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01.11.00.01.29.46602.44H.8
 EJERCICIO: 2003**

Beneficiario	C.I.F.	Núm. expte.	Presupuesto Gastos Corrientes subvencionados	Porcentaje respecto al presupuesto	Porcentaje que asume la Entidad Local	Importe concedido	Finalidad
Ayto. Antequera	P2901500E	GC.03/03	1.050 €	100 %	0%	1.050 €	Formación del personal de la OMIC
Ayto. Ronda	P2908400A	GC.06/03	5005,06 €	39,95 %	60,05%	2.000 €	Adquisición material didáctico y de oficina. Publicidad/cartelería
Ayto. Torremolinos	P2910300I	GC.07/03	6.100 €	18,04%	81,96 %	1.100 €	Mantenimiento y reparación oficina y adquisición material fungible

RESOLUCION de 7 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución relativa a subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios en materia de Consumo al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el art. 109 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, esta Delegación de Gobierno ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al programa presupuestario 44H y al amparo de la Orden de 9 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía.

ANEXO:

UNIÓN DE CONSUMIDORES DE SEVILLA (UCA-UCE)

Expediente	Entidad Local	Subv. concedida	% Aportación Ent. Local	Aporta. Ent. Local.	Total justificar
CSM/3CV-U1	AGUADULCÉ	1103.31	5.16	60	1163.31
CSM/3CV-U2	ALANÍS	1511.70	0	0	1511.70
CSM/3CV-U3	ALBAIDA	1223.53	0	0	1223.53
CSM/3CV-U6	ALCOLEA DEL RÍO	972.97	5.8	60	1032.97
CSM/3CV-U9	ALMADÉN DE LA PLATA	1170.72	10	130.08	1300.80
CSM/3CV-U11	ARAHAL	1228.23	20	300	1528.23
CSM/3CV-U18	BRENES	1025.56	22.63	300	1325.56
CSM/3CV-U19	BURGUILLOS	1511.70	0	0	1511.70
CSM/3CV-U21	CAMAS	611.77	0	0	611.77
CSM/3CV-U22	CAMPANA, LA	598.98	0	0	598.98
CSM/3CV-U23	CAÑADA DEL ROSAL	1081.91	4.6	52	1133.91
CSM/3CV-U24	CANTILLANA	1072.01	39.5	700	1772.01
CSM/3CV-U27	CASARICHE	1225.82	0	0	1225.82
CSM/3CV-U29	CASTILLEJA DE GUZMAN	1223.53	0	0	1223.53
CSM/3CV-U30	CASTILLEJA DE LA CUESTA	1201.19	0	0	1201.19
CSM/3CV-U31	CASTILLEJA DEL CAMPO	886.54	18.41	200	1086.54
CSM/3CV-U33	CAZALLA DE LA SIERRA	1306.06	0	0	1306.06
CSM/3CV-U34	CONSTANTINA	1367.62	0	0	1367.62
CSM/3CV-U35	CORIA DEL RÍO	1033.32	27.91	400	1433.32
CSM/3CV-U39	CUERVO, EL	1167.78	5	61	1228.78
CSM/3CV-U41	DOS HERMANAS	861.77	0	0	861.77
CSM/3CV-U43	ESPARTINAS	1079.45	0	0	1079.45
CSM/3CV-U44	ESTEPA	1326.02	20.88	350	1676.02
CSM/3CV-U45	FUENTES DE ANDALUCÍA	963.36	0	0	963.36
CSM/3CV-U49	GILENA	1387.57	10	154.17	1541.74
CSM/3CV-U51	GUADALCANAL	1511.70	0	0	1511.70
CSM/3CV-U53	HERRERA	1285.51	31.82	600	1885.51
CSM/3CV-U55	ISLA MAYOR	775.15	20.51	200	975.15
CSM/3CV-U57	LANTEJUELA, LA	1511.70	0	0	1511.70
CSM/3CV-U58	LEBRIJA	560.25	10	62.25	622.50
CSM/3CV-U59	LORA DE ESTEPA	1511.70	0	0	1511.70
CSM/3CV-U61	LUISIANA, LA	1522.96	0	0	1522.96
CSM/3CV-U63	MAIRENA DEL ALCOR	1035.61	40.33	700	1735.61
CSM/3CV-U64	MAIRENA DEL ALJARAFAE	1655.78	37.27	983.75	2639.53
CSM/3CV-U68	MARTIN DE LA JARA	1511.70	0	0	1511.70
CSM/3CV-U70	MONTELLANO	1026.49	2.84	30	1056.49
CSM/3CV-U71	MORÓN DE LA FRONTERA	1098.95	38.91	700	1798.95
CSM/3CV-U74	OSUNA	993.82	23.78	310	1303.82
CSM/3CV-U75	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	855.85	0	0	855.85
CSM/3CV-U80	PEÑAFLORES	1234.16	19.55	300	1534.16
CSM/3CV-U81	PILAS	919.67	3.16	30	949.67
CSM/3CV-U83	PUEBLA DE CAZALLA, LA	1799.87	0	0	1799.87

Expediente	Entidad Local	Subv. concedida	% Aportación Ent. Local	Aporta. Ent. Local.	Total justificar
CSM/3CV-U86	REAL DE LA JARA	1137.83	0	0	1137.83
CSM/3CV-U87	RINCONADA, LA	906.39	43.58	700	1606.39
CSM/3CV-U88	RODA DE ANDALUCÍA, LA	1511.70	0	0	1511.70
CSM/3CV-U89	RONQUILLO, EL	1005.13	1.95	20	1025.13
CSM/3CV-U90	RUBIO, EL	1341.90	0	0	1341.90
CSM/3CV-U91	SALTERAS	1223.53	0	0	1223.53
CSM/3CV-U92	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	513.77	15.93	97.34	611.11
CSM/3CV-U93	SAN NICOLAS DEL PUERTO	1511.70	0	0	1511.70
CSM/3CV-U94	SANLÚCAR LA MAYOR	1009.26	0	0	1009.26
CSM/3CV-U96	SAUCEJO, EL	1196.63	0	0	1196.63
CSM/3CV-U97	SEVILLA	1235.36	0	0	1235.36
CSM/3CV-U98	TOCINA	1367.62	0	0	1367.62
CSM/3CV-U105	VILLANUEVA DEL ARISCAL	998.06	0	0	998.06
CSM/3CV-U108	VISO DEL ALCOR, EL	912.74	43.40	700	1612.74

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE SEVILLA- FACUA

Expediente	Entidad Local	Subv. concedida	% aportación Ent. local	Aporta. Ent. Local.	Total justificar
CSM/3CV-F1	ALCALÁ DEL RÍO	1042.20	0	0	1042.20
CSM/3CV-F3	ALMADÉN DE LA PLATA	773.23	10	85.91	859.15
CSM/3CV-F5	AZNALCÓLLAR	1274.04	0	0	1274.04
CSM/3CV-F6	BADOLATOSA	700.38	10	77.82	778.20
CSM/3CV-F7	BENACAZÓN	1107	10	123	1230
CSM/3CV-F18	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	1265.40	10	140.60	1406
CSM/3CV-F9	CAMAS	611.77	0	0	611.77
CSM/3CV-F10	CAMPANA, LA	460.48	10	51.17	511.65
CSM/3CV-F11	CARMONA	1932.84	10	214.76	2147.60
CSM/3CV-F13	CASARICHE	574.05	0	0	574.05
CSM/3CV-F14	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	1741.14	10	193.46	1934.60
CSM/3CV-F15	CASTILLO DE LAS GUARDAS	303.53	10	33.72	337.26
CSM/3CV-F16	CORONIL, EL	608.22	10	67.58	675.80
CSM/3CV-F17	CORRALES, LOS	1015.99	10	112.89	1128.88
CSM/3CV-F18	DOS HERMANAS	861.77	0	0	861.77
CSM/3CV-F19	ESTEPA	676.18	10	75.13	751.32
CSM/3CV-F20	FUENTES DE ANDALUCÍA	692.52	0	0	692.52
CSM/3CV-F21	GARROBO, EL	293.74	10	32.63	326.38
CSM/3CV-F22	GERENA	965.88	10	107.32	1073.20
CSM/3CV-F23	GILENA	556.38	10	61.82	618.20
CSM/3CV-F25	GUILLENA	1655.78	10	183.97	1839.76
CSM/3CV-F26	LEBRIJA	933.06	10	103.68	1036.74
CSM/3CV-F28	MADROÑO, EL	339.18	0	0	339.18
CSM/3CV-F29	MARCHENA	1835.52	20	458.88	2294.40
CSM/3CV-F30	MARINALEDA	505.91	10	56.15	561.57
CSM/3CV-F31	MARISMILLAS, LAS	1486	10	165.11	1651.12
CSM/3CV-F33	MOLARES, LOS	447.52	10	49.72	497.25
CSM/3CV-F34	OSUNA	812.11	10	90.23	902.35
CSM/3CV-F35	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	855.85	10	95.09	950.94
CSM/3CV-F37	PARADAS	673.24	0	0	673.24
CSM/3CV-F38	PEDRERA	1014.84	10	112.76	1127.60
CSM/3CV-F39	PEDROSO, EL	466.53	10	51.83	518.37
CSM/3CV-F40	PRUNA	546.21	0	0	546.21
CSM/3CV-F42	PUEBLA DEL RÍO	1367.62	10	151.95	1519.58
CSM/3CV-F44	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	828.36	10	91.26	919.62
CSM/3CV-F45	SANTIPÓNCE	1043.64	10	115.96	1159.60
CSM/3CV-F47	UMBRETE	564.44	10	62.71	627.16
CSM/3CV-F48	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	556.38	10	61.82	618.20
CSM/3CV-F49	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	1320.12	10	146.68	1466.80

ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA HISPALIS (AL-ANDALUS)

Expediente	Entidad Local	Subv. concedida	% aportación Ent. Local	Aporta. Ent. Local.	Total justificar
CSM/3CV-H1	BORMUJOS	1655.78	0	0	1655.78
CSM/3CV-H3	GELVES	1655.78	0	0	1655.78
CSM/3CV-H4	GINES	1655.78	0	0	1655.78
CSM/3CV-H6	TOMARES	1511.70	0	0	1511.70